BeneficenciadelValle

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

PROCESO DE RECURSOS FISICOS	**FORMATO**	**CODIGO**	**AR-FO-008**
	ESTUDIOS PREVIOS	**FECHA DE VIGENCIA**	**30/06/2010**
		VERSION	**2**
Dependencia	**Dirección Comercial**		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades

9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social

12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020. Ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de 30 de julio 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente el ARTÍCULO 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece*: "Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que en el **ARTÍCULO 11** del Manual de Contratación, señala **LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En la Beneficencia del Valle del

Cauca E.I.C.E., la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o del funcionario que haga sus veces....

Que el ARTICULO 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 24: CONTRATACION DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., realizará contratación directa, en los siguientes eventos:

a) Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 28: ORDENES DE GASTO. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., suscribirá órdenes de gasto para la contratación directa que no supere veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta contratación se realizará con sujeción a las siguientes reglas:
1. solicitud de oferta.
2. oferta escrita.
3. solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva.

El inciso tercero del artículo 16 del Manual de Contratación, dispone que El Director Administrativo es el funcionario responsable de la elaboración de los estudios previos, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios con excepción del servicio de asesoría profesional en derecho y asesorías publicitarias y material publicitario, que están a cargo del Director Jurídico y Director Comercial respectivamente.

En este sentido, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar la emisión de comerciales alusivos a la LOTERIA DEL VALLE, a través de diferentes medios de comunicación.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el presupuesto de la entidad bajo el rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.01, "Servicios prestados a las empresas". La línea estratégica a la que apunta el contrato que se suscriba es comunicación y fidelización de clientes sin fronteras.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 y corresponde a la línea estratégica No. 4 – Gestión Comercial para el fortalecimiento de las ventas del plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

Emisión de tres (3) impactos diarios, de lunes a sábado, alusivos a la LOTERIA DEL VALLE en el programa "Noticias del Valle" que se emite por Valle al Instante Noticias en la página web www.vallealinstante.com.co

3. ANALISÍS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

JUSTIFICACION:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta los valores históricos pagados por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en contratos de similar objeto. Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada con el objeto a contratar, que debe reunir la persona que se contrate.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000)**, suma que será cancelada, en cuotas mensuales iguales de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.785.000) con la presentación de la factura, el visto bueno y la certificación de cumplimiento que expida la Directora Comercial más la certificación de encontrarse al día en los pagos relativos a seguridad social.

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

El presente contrato se realiza con fundamento en lo establecido en el Acuerdo No. 004-2014, estatuto de contratación de la entidad. Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios técnicos, de apoyo a la gestión el Manual de Contratación, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para la presente contratación se requiere adelantar la modalidad de selección de Contratación Directa establecida en el Manual de Contratación, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 24: CONTRATACION DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., realizará contratación directa, en los siguientes eventos:

...

a) Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

Se anexa matriz de riesgos.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014 en su artículo 41, en razón a la cuantía de la orden de gasto.

ARTÍCULO 41: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. No serán obligatorias en:

a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes

6. No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000130 de 25 de febrero de 2025, expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: Los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa aplicada a la presente contratación no requiere la escogencia entre varias ofertas.

ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V1.24/11/2021, en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor del presupuesto sea menor o igual que USD $457.683.000.

SUPERVISION.

La Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., designa la supervisión para la ejecución del contrato estatal en el director comercial o quien haga sus veces. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el Manual de Contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., está obligada a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario que determine la Gerencia General.

No obstante, de surgir la necesidad, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., podrá contratar la interventoría que consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Conforme lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Facultades y deberes del supervisor.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

LUGAR DE EJECUCION: Guadalajara de Buga.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Seis (6) meses contados a partir de la aceptación por las partes en el sistema electrónico Secop II, previa la suscripción del acta de inicio.

Estudios realizados por: **MARIA ALEJANDRA MONCAYO ARANGO**

Cargo: Directora Comercial

Firma: 

Fecha: febrero de 2025.